

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. _____

4 de febrero de 2014

Presentado por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres*; la señora *López León*; los señores *Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez*; la señora *González López*; los señores *Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales*

Referido a la Comisión de _____

LEY

Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 45-2013 para modificar el financiamiento deficitario allí autorizado de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares (\$245,000,000), de modo que se reduzca a setenta y cinco millones de dólares (\$75,000,000), y ajustar la asignación con cargo a dicho financiamiento que estaba destinada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, la cual será transferida para ser sufragada de otras fuentes existentes; enmendar el Artículo 18 de la Ley 43-2013 a los fines de autorizar al Gobernador o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a transferir hasta dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) de las asignaciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 43-2013 para el pago al CRIM como parte de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal; enmendar la Sección 2 de la Resolución Núm. 16-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Núm. 16-2013, hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y autorizar su transferencia al Departamento de Hacienda para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones

contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000), y autorizar su transferencia al Departamento de Hacienda para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la configuración del presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, se aprobó la Ley Núm. 45-2013 a través de la cual se autorizó un financiamiento de \$245 millones que sufragaría ciertas asignaciones presupuestarias, en particular el Fondo de Equiparación Municipal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. La implantación de una efectiva política de disciplina fiscal por nuestra Administración hasta la fecha permite ponernos, un poco después de la mitad del año fiscal, como meta real y alcanzable una reducción de gasto por \$170 millones por debajo de lo presupuestado, evitando a su vez gravar la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento.

A dichos fines, se transfiere la cantidad de \$170 millones de la asignación que se giraría contra el financiamiento dispuesto en la Ley Núm. 45-2013, para que sea sufragado de reducciones en otras asignaciones presupuestarias actualmente vigentes. A tales efectos, esta medida dispone que dicha cantidad de \$170 millones, se sufrague de reducciones en asignaciones provenientes del Fondo para Apoyo Presupuestario 2013-2014 contenido en la Ley Núm. 43-2013, y las Resoluciones Conjuntas Núms. 16-2013 y 17-2013 que contienen el Presupuesto General y las Asignaciones Especiales, respectivamente, autorizadas para el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014.

Los fondos que fluyen a los Municipios mediante el CRIM, por virtud del Fondo de Equiparación Municipal, no se verían afectados negativamente; meramente, el dinero que procedía del Banco Gubernamental de Fomento mediante un préstamo provendrá subsiguientemente del Departamento de Hacienda, a ser cubierto por los recaudos u otros recursos del mismo.

Ello evidencia las claras e inequívocas acciones tomadas por esta Administración para manejar la histórica situación fiscal en la que nos encontramos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 45-2013 a los fines de que lea
2 de la siguiente forma:

3 El Fondo se nutrirá inicialmente de un préstamo de [doscientos
4 cuarenta y cinco millones (\$245,000,000) de dólares] *setenta y cinco millones*

1 *de dólares (\$75,000,000)* que estructurará el Banco Gubernamental de
2 Fomento utilizando fondos propios del Banco Gubernamental de Fomento o
3 mediante un financiamiento a través de terceros, conforme determinación
4 del Banco Gubernamental de Fomento como agente fiscal.

5 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-2013 a los fines de que lea
6 de la siguiente forma:

7 Se asigna la cantidad de **[doscientos]** *treinta* millones **[200,000,000]**
8 *(30,000,000)* de dólares depositada en el Fondo creado a través de esta Ley,
9 al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales como parte del pago de
10 la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, conocido como
11 subsidio municipal, dispuesto en la Ley 180-1991, según enmendada. Se
12 asigna la cantidad de cuarenta y cinco millones *(45,000,000)* de dólares,
13 depositada en el Fondo creado a través de esta Ley, al Centro de
14 Recaudación de Ingresos Municipales como parte del pago del Fondo de
15 Exoneración para resarcir a los municipios por la exoneración de la
16 contribución sobre la propiedad no cobrada.

17 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 43-2013 para que lea de la
18 siguiente forma:

19 **[Para el Año Fiscal 2013-2014, por la situación fiscal del Estado Libre**
20 **Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador**
21 **de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a**
22 **traspasar fondos entre las agencias según dispuesta en el Artículo 13 de**

1 **esta Ley sin la necesidad de autorización adicional.]** *Por la situación fiscal,*
2 *se autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y*
3 *Presupuesto, para el presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, a realizar*
4 *transferencias entre las asignaciones dispuestas en el Artículo 13 de esta Ley sin la*
5 *necesidad de autorización adicional. Además, como un ejercicio de austeridad y*
6 *responsabilidad fiscal, se autoriza y ordena al Director de la Oficina de Gerencia y*
7 *Presupuesto a realizar ajustes a las partidas dispuestas en el Artículo 13 de esta ley*
8 *hasta lograr una reducción de hasta dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) y*
9 *ordenar la transferencia correspondientes de los fondos para el pago al Centro de*
10 *Recaudación de Ingresos Municipales de la aportación al Fondo de Equiparación*
11 *Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la Ley Núm. 180-1991.*
12 *No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros*
13 *debido al ajuste en las asignaciones realizadas en virtud de esta autorización. Para*
14 *el día de 15 de febrero de 2014 o dentro de un término de cinco días a partir de la*
15 *aprobación de esta Ley, lo que ocurra después, la Oficina de Gerencia y Presupuesto*
16 *entregará un informe en la Presidencia de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa*
17 *donde indicará cómo quedaron configuradas las asignaciones contenidas en el*
18 *Artículo 13 de esta Ley, luego de ajustadas las mismas en virtud de la autorización*
19 *aquí concedida para transferencias al Centro de Recaudación de Ingresos*
20 *Municipales, según anteriormente dispuesto.*

21 La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la
22 Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del

1 quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un
2 detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes
3 expuesto.

4 Artículo 4.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Núm. 16-2013 para que lea
5 de la siguiente forma:

6 **[Para el Año Fiscal 2013-2014, por la situación fiscal del Estado**
7 **Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al**
8 **Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y**
9 **Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesta en la**
10 **Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización**
11 **adicional. Se exceptúan de esta disposición las asignaciones**
12 **consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes].** *Por la situación*
13 *fiscal, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de*
14 *Gerencia y Presupuesto, para el presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, a realizar*
15 *transferencias entre las asignaciones dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución*
16 *Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Además, como un ejercicio*
17 *de austeridad y responsabilidad fiscal, se autoriza y ordena al Director de la*
18 *Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar ajustes a las partidas dispuestas en*
19 *la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante transferencias o reservas*
20 *presupuestarias, hasta lograr una reducción de hasta setenta millones de dólares*
21 *(\$70,000,000) y ordenar la transferencia correspondientes de los fondos para el*
22 *pago al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de la aportación al Fondo*

1 *de Equiparación Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la*
2 *Ley Núm. 180-1991. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con*
3 *entidades públicas o terceros debido al ajuste en las asignaciones realizadas en*
4 *virtud de esta autorización. Para el día de 15 de febrero de 2014 o dentro de un*
5 *término de cinco días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, lo*
6 *que ocurra después, la Oficina de Gerencia y Presupuesto entregará un informe*
7 *en la Presidencia de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa donde indicará*
8 *como quedaron configuradas las asignaciones contenidas en la Sección 1 de esta*
9 *Resolución Conjunta, luego de ajustadas las mismas en virtud de la autorización*
10 *aquí concedida para transferencias al Centro de Recaudación de Ingresos*
11 *Municipales, según anteriormente dispuesto.*

12 La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la
13 Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del
14 quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un
15 detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes
16 expuesto.

17 Artículo 5.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Núm. 17-2013 para que lea
18 de la siguiente forma:

19 **[Para el Año Fiscal 2013-2014, por la situación fiscal del Estado**
20 **Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al**
21 **Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y**
22 **Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesta en la**

1 **Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización**
2 **adicional. Se exceptúan de esta disposición las asignaciones**
3 **consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, la Rama Judicial,**
4 **las asignaciones por fórmula y cualesquiera otras dispuestas por ley.]**

5 *Por la situación fiscal, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de*
6 *la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para el presupuesto del Año Fiscal 2013-*
7 *2014, a realizar transferencias entre las asignaciones dispuestas en la Sección 1 de*
8 *esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Además,*
9 *como un ejercicio de austeridad y responsabilidad fiscal, se autoriza y ordena al*
10 *Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar ajustes a las*
11 *cualesquiera de las partidas dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución*
12 *Conjunta, mediante transferencias o reservas presupuestarias, hasta lograr una*
13 *reducción de hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000) y ordenar*
14 *la transferencia correspondientes de los fondos para el pago al Centro de*
15 *Recaudación de Ingresos Municipales de la aportación al Fondo de Equiparación*
16 *Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la Ley Núm. 180-*
17 *1991. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o*
18 *terceros debido al ajuste en las asignaciones realizadas en virtud de esta*
19 *autorización. Para el día de 15 de febrero de 2014 o dentro de un término de cinco*
20 *días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, lo que ocurra después,*
21 *la Oficina de Gerencia y Presupuesto entregará un informe en la Presidencia de*
22 *cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa donde indicará como quedaron*

1 *configuradas las asignaciones contenidas en la Sección 1 de esta Resolución*
2 *Conjunta, luego de ajustadas las mismas en virtud de la autorización aquí*
3 *concedida para transferencias al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales,*
4 *según anteriormente dispuesto. Se exceptúan de esta disposición solamente las*
5 *asignaciones consignadas a la Rama Judicial, y las asignaciones por fórmulas.*

6 La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la
7 Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del
8 quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un
9 detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes
10 expuesto.

11 Artículo 6.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición,
12 sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal
13 competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el
14 resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,
15 subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere
16 sido declarada inconstitucional.

17 Artículo 7.- Vigencia

18 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.